DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC N° 218/2019

Asunción, 13 de diciembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO M.O.P.C. N° 218/2019, "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL DRAGADO DE MANTENMIENTO Y EMERGENCIA DEL RIO PARANA, EN EL TRAMO YASYRETA HASTA LA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"**, cuyo acto de apertura se realizó en fecha 9 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTES	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA incluido)
1	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.	Gs. 39.950
2	PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.	Gs. 30.000

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 3196 de fecha 10 de diciembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Ing. Hugo Ruiz; el Ing. Zoilo Benitez; y la Arq. Josefina Romero.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

Análisis del inciso a y b. (A) CALIFICACIÓN LEGAL. Prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40.)

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos **"a" y "b"** del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública"*

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones.

Se constató que, a la fecha, dos integrantes del directorio de la firma INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS - T&C S.A, se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, mismos que figuran como personal docente de la UNA. No obstante, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 2º, inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03.

Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el PBC conforme se desprende del anexo que se adjunta como antecedente al presente Dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I*** – *Datos de la Licitación.* ***Sección II*** *Criterios de Evaluación y Calificación,* ***Sección VII.*** *Anexo Nº I. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. -

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones; para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas presentadas por los oferentes.

Observación:

PANCHITA G. S.A. DE NAVEGACION, presenta en su carpeta de oferta original una Nota de SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A expedida en fecha 09 de diciembre de 2019, el cual manifiesta cuanto sigue:..."*Además, nos place consignar que PANCITA G. S.A. de Navegación, posee una línea de crédito no comprometida hasta la suma de USD 28.469.585,29.- (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 29/100), y Gs. 1.000.000.000.- (GUARANÍES, MIL MILLONES). Expedimos la presente constancia al único efecto de su presentación al Llamado del MOPC N° 218/2019- CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE), "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RIO PARANA, EN EL TRAMO YACYRETA HASTA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY"- AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARÍA, no implica Responsabilidad, Garantía ni Compromiso de nuestra parte*" (SIC).

Al respecto, por medio del Memorándum D.E.T. N° 550/2.019 de fecha 11 de diciembre del corriente año, se pone a consideración de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas el Borrador de Nota para SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A a fin de que nos aclaren cuanto sigue: *1) Para la institución bancaria ¿Qué implica las líneas de crédito No Comprometida?; y la 2) Si las líneas de créditos ¿Se encuentran efectivamente otorgada y disponible para su uso inmediato y sin más trámites administrativo, para la ejecución de los trabajos en caso de que fueren adjudicados en la licitación para la cual fueron emitidas las mencionadas líneas?*

En este sentido, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas en el Memorándum CEO. N° 1925/2.019 de fecha 1212/2019, remite copia del correo electrónico del SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., en el cual el Gerente de División de Riesgos Banca Corporativa y Empresas Omar Fernández manifiesta cuanto sigue:..."*Con relación a las consultas realizadas, a continuación las respuestas correspondientes: 1) Las líneas de crédito no comprometidas, representan una salvaguarda para el Banco, permitiendo que la línea de crédito pueda ser cancelada o modificada a opción del acreedor en caso de que exista una información negativa relevante o un incumplimiento de pago importante. No obstante, es importante destacar que el Grupo Panchita opera con nosotros desde el año 2011, con excelente comportamiento crediticio y posee una muy buena solvencia patrimonial y financiera; lo que hacen muy poco probable la aplicación de la salvaguarda mencionada. 2) Tal como mencionamos en nuestra nota AC No. 64/19 de fecha 9/12/2019* ***nos ratificamos en todos sus términos, la línea de crédito mencionada está efectivamente aprobada y operativa****, pudiendo disponer de ella en forma inmediata, por lo cual si la empresa lo desea puede utilizarla para la ejecución de los trabajos en caso de que fuera adjudicada para la licitación objeto de esta evaluación*". En consideración a lo mencionado, en el criterio de Recursos Financieros la Nota Bancaria presentada por la empresa PANCHITA G. S.A. DE NAVEGACION se encuentra Aprobada y operativo; por tal, el citado documento ha sido complementado al Capital Operativo.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple"

Ing. Hugo A. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

N°	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA			RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
				Año 2018	Año 2017	Año 2016			
2.-	PANCHITA G. de Navegación S.A.	Gs 15.000.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
1.-	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)	Gs 19.975.000.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OBSERVACIÓN:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

a) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

d) **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por último, se anexan las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes que forman parte de los antecedentes del presente Dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

SOLICITUDES EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57° Y 59° DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 21.909

En el marco del proceso de evaluación de ofertas, fueron solicitadas aclaraciones con respecto a los requisitos establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, y las EETT, al oferente PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A., otorgándose el razonable plazo de 24 horas para las presentaciones correspondientes.
En ese contexto, fueron emitidas las Notas DIPE N° 2692, y, DIPE N° 2699, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma, conforme MEU Nº 67277/19 y MEU Nº 67656/19, y las mismas forman parte de los antecedentes del presente Dictamen (ANEXO B).

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones (Numerales 5,6), son resumidos a continuación[1]:

[1] La Dirección General de la Marina Mercante del MOPC remitió informe respecto a la sección evaluada el cual se anexa.

Ing. Hugo Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Ing. Civil

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

5- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL		
REQUISITO (CUMPLE/ NO CUMPLE)	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.	PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: • Como mínimo deberá contar con 1 (un) Jefe o Superintendente de Obras con 2 (dos) o más años de experiencia en obras de dragado y en materia de navegación. Se requiere que el profesional sea Ingeniero Civil, Vial, Hidráulico, Hidrólogo. La experiencia será contabilizada a partir de la emisión del título universitario.[2] - Operadores de draga, que cuenten con la habilitación correspondiente. - Maquinistas, que cuenten con la habilitación correspondiente. - Marineros, que cuenten con la habilitación correspondiente.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
El personal mínimo requerido (Operadores de draga, Maquinistas, Marineros) por cada embarcación deberá ser el habilitado por la Dirección General de Marina Mercante, conforme a las Leyes 429/57 de Marina Mercante (Creación de Marina Mercante) y 476/57 Código de Navegación Fluvial y Marítimo, el cual deberá contar con el Certificado expedido por la Dirección General de Marina Mercante. Además, todo el personal embarcado debe contar con el título de su categoría expedida por la Prefectura General Naval (PGN) y el registro Profesional expedido por la DGMM. • 1 (un) Especialista Ambiental, con 3 (tres) años de experiencia en obras civiles, de infraestructura	**CUMPLE**	**CUMPLE**

[2] A efectos de la evaluación, solamente serán tenidas en cuenta las experiencias declaradas en mes/año.

Ing. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

portuaria o viales, quien tendrá la responsabilidad de hacer que se cumplan los Requerimientos de Carácter Ambiental. El especialista ambiental estará disponible durante todo el desarrollo de la Obra para interactuar con los representantes de la Fiscalización Técnica, la Fiscalización Ambiental y los Supervisores Ambientales. La permanencia del especialista ambiental en la zona de obras será de tiempo parcial con un mínimo de 15 días al mes y en la medida de los trabajos en curso así lo requieran. Este deberá estar registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) de la Secretaría del Ambiente (SEAM), presentar una copia del certificado de inscripción vigente. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, se deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra en proceso de renovación. Desde la puesta en práctica de los trabajos hasta la conclusión de los mismos (Recepción Definitiva) el Contratista deberá operar y será responsable de la correcta aplicación de las ETAG´s, la legislación nacional vigente en materia ambiental y responderá por los eventuales perjuicios que pudiera ocasionar su no cumplimiento, el Plan de Gestión Ambiental Genérico según lo estipule la Secretaría del Ambiente para este tipo de obra. <u>Obs:</u> si el personal propuesto para el cargo de Jefe de Obras, es presentado en forma paralela en varios procesos licitatorios convocados por el M.O.P.C, el oferente solo podrá ser adjudicado en uno de ellos. Igualmente, no será considerado el personal propuesto que se encuentre comprometido en otra obra. No serán consideradas las experiencias presentadas que no se ajusten a lo solicitado más arriba	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

6- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS		
REQUISITO (CUMPLE/ NO CUMPLE)	INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.	PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.
• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican:	**CUMPLE**	**CUMPLE**
- **DRAGA:** Las dragas a ser utilizadas deberán tener (en conjunto) una capacidad mínima de refulado de 800 m3/h (metros cúbicos por hora), de extracción de material sólido. Cada draga debe tener una capacidad mínima de refulado de 500 m3/h. Antigüedad máxima del equipo 10 años.		
- **TUBERÍAS DE DESCARGAS:** Debe contar con un mínimo de 800 metros de tuberías flotantes para la descarga del material extraído.		
- **ACCESORIOS DE SEÑALIZACION:** La draga y las tuberías de descarga deben contar con equipos de señalización para trabajos nocturnos balizas y boyas (30 artefactos o cada 50 m de longitud de cañería)	**CUMPLE**	**CUMPLE**
- **SEGURIDAD:** La draga debe contar con todos los documentos y accesorios en materia de seguridad, requeridos por la Dirección de la Marina Mercante y la Prefectura General Naval.		
- **EMBARCACIONES DE APOYO Y/O AUXILIO:** Adicionalmente la draga debe estar acompañada por un barco de trabajo suficientemente potente para poder realizar todas las operaciones de apoyo y de remolque de la draga de una posición a otra y el remolque de los accesorios, tuberías, flotadores y otros. Cada draga también debe disponer de 1 (una) deslizadora.		
- **SISTEMA DE NAVEGACIÓN Y OPERACIÓN POR GPS:** La draga debe tener instalado toda la instrumentación de posicionamiento		

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

geodésico (GPS) para poder dragar de acuerdo a la información batimétrica. La estación de referencia del sistema de dragado DGPS de buque, un Sistema de medición de área y una Ecosonda (deberán presentar documentaciones a fin de avalar que cuentan con el sistema) Las dragas y las embarcaciones auxiliares deberán contar con el registro de habilitación de la Dirección General de la Marina Mercante. En caso de equipos provenientes del extranjero deberá presentar la documentación habilitante del país de origen. Todos los equipos podrán ser alquilados. Los equipos alquilados deberán presentar carta de compromiso de alquiler emitida por el propietario. La Contratante, a través del Comité de Evaluación de Ofertas podrá realizar verificaciones de los equipos ofrecidos, así como solicitar las documentaciones necesarias a los efectos de evaluar estos requisitos. Observación: Una vez adjudicado los equipos provenientes del extranjero deberán contar con la documentación habilitante de la Dirección General de la Marina Mercante. Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

La empresa **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.**, conforme al análisis de la documentación contenida en la oferta presentada, **CUMPLE** con el requisito respecto a CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, y **CUMPLE** con el requisito referente a capacidad en MATERIA DE EQUIPOS.

La empresa **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.**, de acuerdo al análisis de la documentación contenida en la oferta, así como la aclaración presentada, **CUMPLE** con el requisito respecto a CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, y **CUMPLE** con el requisito referente a CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS.

ANALISIS DE PRECIO OFERTADO

El precio unitario por metro cubico más bajo corresponde a la firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.**, por la suma de **Gs. 30.000** (Guaraníes treinta mil) por metros cúbicos.

Corresponde analizar la aplicación del **MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL** de conformidad a la legislación vigente.

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Arq. Josetina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

La firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.,** que presenta el precio más bajo, no presenta certificado de origen nacional, sin embargo existe una diferencia de precio mayor al de la aplicación del beneficio, por tanto, no es necesario solicitar la presentación del certificado.
En cuanto a la firma **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.,** la misma presenta certificado de origen nacional, sin embargo el precio ofertado por la misma (Gs. 39.950), supera el rango del porcentaje para la aplicación del beneficio, con relación al precio más bajo.
Con base en lo expuesto precedentemente, no corresponde la aplicación del beneficio de margen de preferencia nacional en el presente llamado.
Ahora bien, según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Res. DNCP N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS…"
Con relación al precio ofertado por la firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.,** se ha constatado que se encuentra por debajo del precio unitario referencial establecido para el presente llamado, por lo que se solicitó a dicha firma el desglose del precio ofertado, con una explicación detallada de la composición del mismo.
La firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.,** presentó el desglose de precio en el que se detalla el costo ofertado, el cual se considera ADMISIBLE teniendo en cuenta que el oferente podrá cumplir con el requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONCLUSIÓN

Se concluye que la firma **PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.,** respecto a la oferta presentada, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios fijados para la evaluación de la CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, y, CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPO; además, de acuerdo al análisis del precio ofertado, la misma ostenta el **precio unitario más bajo.**

En cuanto a la firma **INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS – T&C S.A.,** con base en la oferta presentada, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios fijados para la evaluación de la CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, y, CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPO.

Conforme al cuadro comparativo de oferta, adjunto en el anexo e), la oferta que cumple con los requisitos evaluados en este Dictamen, y con el precio más conveniente, corresponde a la firma PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

Que, el sistema de adjudicación adoptado para el presente proceso licitatorio es ***"Por el Total".***

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, se observa que las ofertas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales de evaluación establecidos en las bases del presente llamado.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económica Financiera, se desprende que las firmas evaluadas, **CUMPLEN** con los criterios económicos establecidos en las bases del pliego de bases y condiciones.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se puede cotejar que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con los requisitos técnicos de evaluación. Por tanto atendiendo a que la oferta más baja presentada por la empresa **PANCHITA G. DE NAVEGACION S.A.,** cumple con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el PBC, se constituye por ende como una oferta susceptible de ser adjudicada.

Ing. Hugo [illegible] P.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **LLAMADO M.O.P.C. N° 218/2019, "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA EL DRAGADO DE MANTENMIENTO Y EMERGENCIA DEL RIO PARANA, EN EL TRAMO YASYRETA HASTA LA CONFLUENCIA CON EL RIO PARAGUAY,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	CANTIDAD	MONTO TOTAL
PANCHITA G. DE NAVEGACION S.A. (RUC: 80024354-4)	MINIMA: 300.000	Gs. 9.000.000.000. (Guaraníes nueve mil millones)
	MAXIMA: 500.000	Gs. 15.000.000.000. (Guaraníes quince mil millones)

2- Elevar el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

Ing. Hugo R. Ruiz F.
Director
Dirección de Agua Potable y Saneamiento
DAPSAN - MOPC

MIEMBROS

Zoilo Benítez
Ingeniero Civil

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC